

VISTOS: La Ley N° 18.695 y el Código del Trabajo.

TENIENDO PRESENTE: Que mediante decretos N° 3496 de 2001 y 495 de 2002, se otorga el derecho a hacer uso de sala cuna a las funcionarias madres de hijos menores de dos años, dependientes de este Municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

2. La solicitud del funcionario que más abajo se individualiza, y de acuerdo a lo señalado en los decretos antes indicados, corresponde que este servicio reconozca el derecho a sala cuna por la hija de éste.

3. Que mediante decreto N° 3323 de 2010, se aprobó el contrato de servicios con Sala Cuna y Jardín Infantil "Le Petit Monde".

DECRETO:

1º OTORGASE a doña **PAULA REYES AVENDAÑO**, cédula de identidad 12.283.752-1, funcionaria del Liceo Portal de La Cisterna de esta comuna dependiente del Departamento de Educación, el beneficio de Sala Cuna establecido en el artículo 203º del Código del Trabajo, por su hijo que a continuación se individualiza, en el establecimiento que se señala:

NOMBRE DEL MENOR BENEFICIADO	:	OJEDA REYES ISIDORA JOSEFA
RUN	:	23.304.776-7
FECHA NACIMIENTO	:	23 DE ABRIL DE 2010
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	:	SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "LE PETIT MONDE".
RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	:	SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "LE PETIT MONDE"
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	:	ALMIRANTE NEFF SUR N° 184
TELEFONO	:	5580264
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	:	HILDA DEL CARMEN VALLE MIRANDA
NOMBRE DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO	:	HILDA DEL CARMEN VALLE MIRANDA
ROL JUNJI	:	882
FECHA INICIO BENEFICIO	:	09 DE AGOSTO DE 2010
FECHA TERMINO BENEFICIO	:	23 DE ABRIL DE 2012 (fecha en que el menor cumple dos años de edad, y/o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su relación laboral con este servicio)
JORNADA	:	DE LUNES A VIERNES DESDE LAS 07:30 HRS. HASTA LAS 19:30 HRS.

2º ESTABLECESE que el Municipio deberá pagar los siguientes montos:

- VALOR MATRICULA	:	\$ 80.000.- (Ochenta Mil Pesos)
- VALOR MENSUALIDAD	:	\$ 120.000.- (Ciento Veinte Mil Pesos)

Los pagos deberán efectuarse con cheque cruzado - nominativo, a nombre de doña HILDA DEL CARMEN VALLE MIRANDA, RUT 11.721.267-K.

3° ESTABLECESE que el pago por concepto de matrícula, será asumido por el Municipio por una sola vez al año, y que el pago por concepto de mensualidad, se efectuará por mes vencido, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previo visto bueno y conformidad del servicio entregado por la sala cuna, el que será certificado por el Departamento de Educación, unidad que tendrá a cargo la supervisión técnica del beneficio.

4° ESTABLECESE que en la eventualidad que el funcionario se encuentre haciendo uso del beneficio y desistiese de éste, deberá dar aviso por escrito con a lo menos treinta días de anticipación, lo cual será evaluado y justificado previamente por el Departamento de Educación, a través de un informe. Lo mismo se aplicará en el caso de cambio de sala cuna.

5° IMPUTESE el presente gasto al ITEM 121-25-31-006 "SALA CUNA", del presupuesto Municipal de gastos de vigencia.

6° Los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Educación, darán cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP.POF.MTC.RFF.EVM.naa.-
2010-09-02